



El sistema de Apoyo y Protección de Carolina del Sur

3710 Landmark Drive, Suite 208, Columbia, SC 29204

803-782-0639; Fax 803-790-1946

LLAMADA GRATUITA SC: 1-866-275-7273 (VOZ) AND 1-866-232-4525 (TTY)

Correo Electrónico: info@pandasc.org

Página de Web: www.pandasc.org

HOJA INFORMATIVA

CÓMO PRESENTAR UNA QUEJA CON EL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE CAROLINA DEL SUR

Bajo IDEA (Acta de Educación de Individuos con Discapacidades), los padres y los distritos escolares deben elaborar un plan para la educación del estudiante en las reuniones del Programa de Educación Individual (IEP). Si hay desacuerdo sobre el plan educativo del niño o cómo se lleva a cabo, los padres tienen tres opciones disponibles para ellos.

(1) El sistema de **audiencia imparcial de proceso legal**. Se trata de un oficial de audiencia externo quien decide la controversia tras la celebración de una audiencia en la cual los padres y el distrito escolar ofrecen pruebas y testigos.

(2) El **proceso de mediación**, donde los padres y el distrito escolar se reúnen con un mediador entrenado que ayuda a los padres y el distrito alcanzar su propio acuerdo. La mediación está disponible sólo si el distrito está de acuerdo.

(3) La **denuncia escrita** sistema operado por el Departamento de Educación de Carolina del Sur (SCDE). Esta hoja informativa describe el sistema de quejas por escrito.

"Denuncia", significa una declaración escrita a la SCDE detallando una violación específica de la IDEA, las leyes de Carolina del Sur, o de la Junta de Educación del Estado de las regulaciones relacionadas con la educación especial.

Básicamente, un padre envía una queja escrita a la SCDE indicando **cuál es el problema** y **qué medidas el Padre siente es necesario**. Los padres deben de incluir cualesquiera **hechos** que él o ella considera el SCDE debería conocer. **El nombre y la dirección del niño**, así como el **nombre de la escuela del niño** también deben ser incluidos en la denuncia (a menos que la denuncia no es acerca de un niño específico). Los padres deben **firmar la denuncia** e **incluir información de**

contacto donde el padre puede ser contactado sobre la queja. Una copia del formulario de reclamación SCDE e instrucciones están disponible en el sitio web de SCDE a¹:

<https://ed.sc.gov/scdoe/assets/File/districts-schools/special-ed-services/Spanish%20ComplaintFormsp.pdf>

Un padre debería incluir con la queja alguna **evidencia** que documenta o demuestra el problema o el resultado. Ejemplos de pruebas que un padre puede incluir son copias de los siguientes documentos:

- IEP(s)
- El acta de la reunión de IEP (las actas de la reunión son un resumen de lo hablado en una reunión de IEP; algunos distritos tienen otros nombres para estos resúmenes como el "Resúmenes de Conferencia de Comité")
- Los registros académico (como las tarjetas de calificaciones e informes de progreso)
- Expedientes disciplinarios (como informes de disciplina o referencias)
- Otros registros escolares (como evaluaciones psico-educacional o los resultados de otras pruebas, registros de asistencia escolar, o cualquier otra documentación)
- Declaraciones o evaluaciones del médico del niño, psicólogo o cualquier otro proveedor privado

Después de completar el formulario, **deberá enviarlo al SCDE y al distrito escolar al mismo tiempo**. Le sugerimos que **incluya una declaración en su formulario de queja de que usted está enviando una copia de la denuncia al distrito escolar, al mismo tiempo que la está enviando a la SCDE**. En esa declaración debería incluir también la oficina del distrito escolar y la dirección donde esta enviando la copia de su queja.

Al enviar la queja al distrito escolar, recomendamos que lo enviara al Director de Educación Especial. Llame a la escuela de su hijo para obtener la dirección del Director o usted puede buscar la dirección en línea en el Departamento de Educación de Carolina del Sur en la página de web. El enlace directo a "Directores de Programas para Estudiantes con Discapacidades" está en:

<https://ed.sc.gov/districts-schools/special-education-services/parent-resources/special-education-district-director-coordinator-listing>

Además, para garantizar el cumplimiento con el requisito de que una copia debe ser enviada a la SCDE y el distrito escolar al mismo tiempo, le recomendamos que **utilice el mismo método para enviar tanto el SCDE y al distrito escolar**. Por ejemplo, si enviar la queja por correo certificado a la SCDE, también enviarlo al distrito escolar a través de correo certificado. Si envía por fax la denuncia al SCDE, envíe por fax al distrito escolar también.

Los métodos que puede utilizar para enviar la reclamación incluyen fax, "correo regular" o correo certificado con acuse de recibo. Aunque todos estos métodos son aceptables, **le recomendamos que envíe su queja por correo certificado con acuse de recibo**. Recomendamos este método porque puedes recibir la tarjeta de recibo postal u obtener en línea el seguimiento para demostrar

¹ Si necesita ayuda con la accesibilidad de los materiales en el sitio web de SCDE, póngase en contacto con Barbara A. Drayton, Esquire, Deputy General Counsel, Office of General Counsel, 1429 Senate Street, Columbia, SC 29201. **Teléfono:** 803-734-3393 **Fax:** 803-734-4384 **Correo electrónico:** bdrayton@ed.sc.gov

que la denuncia fue entregada y la fecha en que fue entregado. Pregunte a su oficina de correos para obtener más detalles. **Guarde una copia de la denuncia y todos los documentos adjuntos para sus archivos.** Las quejas pueden levantar cuestiones acerca de (1) la educación especial de un niño individual, o (2) el sistema de educación especial de su distrito. **El procedimiento de reclamación puede usarse para resolver los desacuerdos con los distritos escolares locales sobre cualquier asunto de educación especial incluyendo:**

- Identificación (El distrito tiene la obligación de identificar a los alumnos que puedan necesitar educación especial)
- Evaluación (incluido el plazo de 60 días para completar las evaluaciones)
- Colocación educacional (tipo de aula donde se enseña un estudiante)
- La provisión de una educación pública gratuita y apropiada (metas adecuadas para cada estudiante y los tipos de servicios que se prestan)

La SCDE considerara únicamente las denuncias sobre las violaciones que se produjeron dentro de un año antes de la fecha que la SCDE recibe la denuncia.

Un padre debe ser consciente de que si él o ella presentan una queja con el SCDE y solicita una audiencia de debido proceso en relación con el mismo problema, el problema debe resolverse mediante el debido proceso legal; la SCDE no se le permite resolver el problema a través del proceso de la queja. Sin embargo, si la audiencia de debido proceso, en última instancia, no da ninguna decisión acerca del problema, la SCDE podrá resolverlo.

Si un padre presenta una solicitud para una audiencia de debido proceso y una queja sobre diferentes problemas, el SCDE pueden resolver el problema en la queja del padre y la audiencia de proceso legal resolverá los otros problemas.

¿Qué sucede tras enviar una queja? Una vez que el padre envía la queja a la SCDE y al distrito escolar, el distrito escolar tiene la oportunidad de responder a la denuncia. Entonces, antes de tomar una decisión, el SCDE puede dar a los padres una oportunidad de presentar información adicional si es necesario o la SCDE puede hacer una visita a la escuela o al distrito para investigar la situación. Después de examinar toda la información acerca del problema, la SCDE tomará una decisión acerca de si el distrito escolar hizo algo malo. La **decisión será por escrito** y le **dirá al distrito escolar lo que debe hacer para corregir cualquier irregularidad en su parte. La SCDE debe emitir una decisión por escrito dentro de 60 días a partir del momento en que la denuncia fue presentada** (a menos que el SCDE determina que existen circunstancias excepcionales).

Cabe señalar que después de que uno de los padres ha enviado la denuncia a la SCDE y al distrito escolar, el padre y el distrito escolar tendrán la oportunidad de ir a mediación **si ambas partes están de acuerdo en hacerlo. La mediación no tendrá lugar a menos que ambas partes estén de acuerdo.** Si el padre y el distrito escolar acuerdan someterse al procedimiento de mediación, el plazo de 60 días para que la SCDE pueda tomar una decisión será puesta "en espera" durante el proceso de mediación. Si el problema no se resuelve a través de la mediación, el proceso de denuncias continuará y el plazo de 60 días comenzará de regreso donde se dejó.

Los padres deben ser conscientes de que también hay un proceso de queja disponible a través del Departamento de Educación de EE.UU. para los padres que creen que su hijo ha sido discriminado por el distrito escolar a causa de una discapacidad. Consulte la hoja titulada "La presentación de una queja de educación bajo la sección 504 del Acta de Rehabilitación de 1973" de la P&A para obtener

más información sobre este tipo de queja. Este procedimiento es principalmente para el uso cuando el distrito ha violado los derechos procesales de un estudiante.

Nota legal: las regulaciones federales sobre quejas escritas se encuentran en el Código 34 de Regulaciones Federales 300.151-153. (34 Code of Federal Regulations 300.151-153)

Si necesita información adicional, llame a P&A al:

Llamada gratis nacional:

1-866-275-7273 (Voz/TTY)

Área en Columbia:

1-803-782-0639 (Voz/TTY)

También puede ver hojas de información y artículos sobre temas de discapacidad en nuestro sitio web:

www.pandasc.org

Esta publicación proporciona información legal, pero no pretende ser un consejo legal. La información se basó en la ley en el momento en que fue escrita. Como la ley puede cambiar, póngase en contacto con P A para obtener actualizaciones.

Esta publicación está financiada por el Departamento de Salud y Servicios Humanos (Administración de Viviendas Comunitarias, Administración de Servicios y Recursos de Salud, y la Administración de Servicios de Salud Mental y Abuso de Sustancias) y por el Departamento de Educación de los EE. UU. (Administración de Servicios de Rehabilitación). No necesariamente representa las opiniones oficiales de las autoridades de financiación.

P&A no discrimina sobre la base de discapacidad, raza, color, credo, origen nacional, origen étnico, ascendencia, ciudadanía, edad, religión, sexo u orientación sexual, estado de veterano o cualquier otra clase protegida por ley en la provisión de sus programas o servicios. Pete Cantrell es el coordinador designado de P&A para la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 y la Ley de Estadounidenses con Discapacidades. Marzo 2018 – EDUCACIÓN

Traducido/Translated 3/18